



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 169-2022-MDM

Majes, 05 de Octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de setiembre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO: El Expediente N° 000074258-2022 que contiene el Oficio N° 146-2022-MPCPSMLC-DM presentado por el Encargado de Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de La Colina; Informe N° 185-2022/SGGSUYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 00000320-2022/UPPTP-SGPPYR/MDM de la Unidad de Presupuesto; Proveído N° 00000880-2022/SGPPYR/MDM Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Dictamen N° 0000202-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0025-2022 CORDIS-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo E Inclusión Social; Proveído N° 0000661-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, mediante Oficio N° 146-2022-MPCPSMLC-DM presentado por el Encargado de Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de La Colina solicita apoyo para resolver las necesidades básicas como el agua y desagüe, al no contar con los recursos económicos suficientes para atender dichos pedidos, peticionando una transferencia económica de S/. 28,000.00 Soles, lo que beneficiará a los agricultores y colonos de la jurisdicción de Santa María de la Colina.

Que, a través del Informe N° 185-2022/SGGSUYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica concluye que es necesario brindar el apoyo al sector de la Colina para atender los múltiples problemas de esa jurisdicción, con el otorgamiento de una transferencia económica, por parte de la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, la Unidad de Presupuesto con Informe N° 00000320-2022/UPPTP-SGPPYR/MDM señala que se ha revisado lo solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de La Colina, el mismo que se podría viabilizar con el crédito presupuestario, mediante transferencia económica de S/. 25,200.00. Lo que es ratificado por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a través del Proveído N° 880-2022/SGPPYR/MDM.

Que, mediante el Dictamen N° 0000202-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente remitir el expediente al pleno del Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones decida sobre aprobar la transferencia económica en favor de la



Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de la Colina por el monto total de S/. 25,200.00 Soles, en beneficio de los agricultores y colonos de la jurisdicción de Santa María de la Colina, para solucionar las necesidades básicas como el agua y desagüe de conformidad con el Informe N° 185-2022/SGGSUYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, Informe N° 00000320-2022/UPPTP-SGPPYR/MDM y Proveído N° 880-2022/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Que, estando al Dictamen N° 0025-2022- CORDIS-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo E Inclusión Social, declara procedente elevar el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano decida aprobar la transferencia económica en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de la Colina por el monto total de S/. 25,200.00 Soles, en beneficio de los agricultores y colonos de la jurisdicción de Santa María de la Colina, para solucionar las necesidades básicas como el agua y desagüe de conformidad con el Informe N° 185-2022/SGGSUYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, Informe N° 00000320-2022/UPPTP-SGPPYR/MDM y Proveído N° 880-2022/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Que, el Artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 con las facultades conferidas por el Reglamento Interno del Concejo, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con la votación por unanimidad.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Económica en favor de la **Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de la Colina, por el monto total de S/. 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos con 00/100 soles)**, para solucionar las necesidades básicas como el agua y desagüe de los agricultores y colonos de la jurisdicción de Santa María de la Colina; de conformidad con el Informe N° 185-2022/SGGSUYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, Informe N° 00000320-2022/UPPTP-SGPPYR/MDM y Proveído N° 880-2022/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga los actos administrativos necesarios, a efecto de dar cumplimiento con la transferencia económica a favor de Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de la Colina, en coordinación con las áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PONGASE de conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás áreas competentes para los fines consiguientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abg. René D. Cáceres Fajana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866